

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN POR VIDEOCONFERENCIA, DADAS LAS MEDIDAS DE SANIDAD IMPLEMENTADAS EN ESTE ÓRGANO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA EN CURSO, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA RESOLUCIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNA.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Buenas tardes:

Siendo las 13:07 trece horas con siete minutos del 19 diecinueve de febrero de 2021 dos mil veintiuno, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal, ello atendiendo a la sana distancia así como el uso de las medidas de sanidad implementadas en este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta. Doy fe de que encuentran conectados vía remota a esta sesión por videoconferencia en la plataforma denominada *Zoom*, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado Tomás Vargas Suárez y con la presencia de usted hago constar que hay suficiente *quorum* para sesionar, en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Secretario. Al contar con la asistencia remota de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, **se declara la existencia de quorum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, proceda por favor a dar cuenta con el asunto a tratar y resolver en esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí, cómo no Magistrada Presidenta, se tiene programado para ser discutido en esta sesión pública de resolución, 1 un procedimiento sancionador especial cuya clave de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva, a la que se le dio publicidad en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

N o	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE (S)	DENUNCIADO (S)
1	PSE-TEJ-007/2021	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	MARÍA CAROLINA AGUIRRE BERNAL Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrada Presidenta, Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario. Magistrados, está a nuestra consideración el asunto listado en la convocatoria respectiva, por lo que les solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con tal Orden del Día.

MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Vista la votación por **unanimidad**, se aprueba el Orden del Día del asunto a tratar y resolver en esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Visto lo anterior y en razón de que el procedimiento sancionador especial con número de registro 007/2021, se encuentra en la ponencia a cargo del Magistrado Everardo Vargas Jiménez, le cedo el uso de la voz Magistrado para que nos exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias, le cedo el uso de la voz a la Maestra Verónica Pía Silva Rojas, para que dé cuenta del asunto y dé lectura a los puntos resolutivos que se proponen.

PSE-TEJ-007/2021

MAESTRA VERÓNICA PÍA SILVA ROJAS (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización, doy cuenta del proyecto para resolver el procedimiento sancionador especial, número 7 del presente año, interpuesto por el representante distrital del partido Movimiento Ciudadano, en contra de María Carolina Aguirre Bernal y el Partido Acción Nacional, por la probable comisión de conductas consistentes en violación a las normas de propaganda electoral y actos anticipados de campaña, dentro del municipio de Arandas, Jalisco, así como en contra del citado partido político, por la culpa in vigilando.

En el caso, el quejoso denuncia que el día veinticinco de enero del año en curso, la denunciada publicó en su página personal de la red social Facebook, una imagen en la que aparece su fotografía y hace saber al público en general su registro como precandidata al cargo de munícipe de la

ciudad de Arandas, Jalisco, alega que la imagen carece del mensaje de a quién va dirigido, por lo cual a su decir, se violentaron las normas de propaganda electoral, dado que en época de precampaña, esta debe ser dirigida a simpatizantes o miembros del partido correspondiente.

Al respecto, en el proyecto se estableció que tomando en consideración las particularidades del medio de difusión, su configuración y diseño, analizando todos los elementos que integran la publicación en la red social facebook, se advierte que contiene la denominación, emblema y colores del PAN; además, se menciona el nombre de CAROLINA AGUIRRE, en alusión a la ciudadana ahora denunciada, especifica claramente “Pre Candidata a la Presidencia Municipal de Arandas, Jalisco”, y también expresamente se puede leer “Mensaje dirigido a la Militancia Panista!”.

Teniendo en cuenta que la configuración y diseño de la red social facebook, permite que las publicaciones que ahí se emiten, se integren tanto con un mensaje de texto, como con una imagen, es que se advierte que la publicación sometida a estudio, cuenta con dos elementos: un mensaje de texto que dice “Mensaje dirigido a la Militancia Panista!” y la imagen inserta en la misma.

Es decir, dicha publicación en facebook cumple con lo dispuesto por los artículos 229, párrafo 3 y 230, párrafo 3, del Código Electoral, por lo cual se declara la inexistencia de la infracción consistente en violación a las normas de propaganda electoral.

Ahora bien, por lo que ve al tipo sancionador por actos anticipados de campaña, se estableció que no se surte el elemento subjetivo, ello en atención a que de la publicación denunciada, se advierte la finalidad de dar a conocer la precandidatura de la ciudadana denunciada, para contender a la Presidencia Municipal de Arandas, Jalisco, por el PAN, y proponerse como una opción, para ser designada candidata por el referido partido político, lo cual se lleva a cabo dentro de su proceso interno de selección de candidatos y que dicha propaganda está dirigida a los militantes del PAN.

Además, ni de su contenido, ni de su contexto se desprende un llamamiento a votar, no se está presentando una plataforma electoral o candidatura a la ciudadanía en general.

Razones por las que se declara la inexistencia de la infracción consistente en actos anticipados de campaña.

Por lo tanto, no se atribuye al PAN responsabilidad alguna bajo la figura de la culpa in vigilando, en virtud de que, tal como quedó demostrado, no se actualizaron las infracciones objeto de la denuncia.

Bajo ese contexto, los puntos resolutivos que se proponen son:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente procedimiento sancionador especial, así como la **procedibilidad** del mismo quedaron acreditadas.

SEGUNDO. Se declaran **inexistentes las infracciones** consistentes en violaciones a las normas de propaganda electoral y actos anticipados de

campana, atribuidas a María Carolina Aguirre Bernal, y al Partido Acción Nacional, denunciadas en el presente procedimiento sancionador especial.

Notifíquese la presente sentencia en los términos precisados por el artículo 475 Bis del Código Electoral, y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Muchas gracias por la relatoría abogada, Magistrados está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “Con el proyecto”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el expediente con número de registro **PSE-TEJ-007/2021**, fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números PSE-TEJ-007/2021.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Discutido y resuelto el asunto listado en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre el proyecto de resolución presentado con el que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se eleva a la categoría de

sentencia, ordenando glosar el mismo a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervinimos de manera remota en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con la resolución de cuenta, cuyos puntos resolutiveos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión por videoconferencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: En consecuencia, siendo las 13:15 trece horas con quince minutos del 19 diecinueve de febrero de 2021 dos mil veintiuno, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución por videoconferencia a la que fuimos oportunamente convocados. Gracias por su presencia.

**MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO
PRESIDENTA**

MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ

MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

-----**C E R T I F I C A:**-----
Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como en su caso, a las cuentas rendidas por las y los Secretarios Relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy por videoconferencia en la plataforma denominada *Zoom*, con el ID de reunión: 398 136 6361 y contraseña: 970731; y que consta de 05 cinco fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, la que se compulsó para ser agregada al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. - - - - -

Guadalajara, Jalisco, a 19 diecinueve de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.-----

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS